



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 04 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI661112**, para la: **"ADQUISICIÓN DE UN EXTRACTOR DE HACES DE TUBOS Y DE UN SISTEMA DE LIMPIEZA DE ALTA POTENCIA PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE HACES DE TUBOS PARA LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"**, convocada por la Gerencia de la Refinería en cita, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito del 13 de octubre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 14 siguiente, la **C. YARITZEL CRUZ LANDEROS**, Representante Legal de la empresa denominada **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 19,423 del 14 de diciembre del 2010; pasada ante la fe del Notario Público número 7, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI661112**, para la: **"ADQUISICIÓN DE UN EXTRACTOR DE HACES DE TUBOS Y DE UN SISTEMA DE LIMPIEZA DE ALTA POTENCIA PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE HACES DE TUBOS PARA LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Acto de la Junta de Aclaraciones celebrado el 06 de octubre del 2011, correspondiente al proceso de Licitación Pública Internacional número **P1LI661112**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

*demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

- 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman la Licitación Pública Internacional número P1LI661112.
- 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en los hechos conocidos mediante los cuales fuera posible conocer los que desconozca la inconforme, y que le beneficie.
- 3. DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el original de la Escritura Pública número 19,423, con la que acredita la personalidad de la promovente.
- 4. DOCUMENTAL**, consistente en la copia del Recibo de Transferencias a cuentas de cheques Bancomer en donde se hace notar que la inconforme si transfirió la cantidad pactada en las bases para participar en la Licitación Pública Internacional número P1LI661112.
- 5. Las preguntas que presentó la inconforme durante la junta de aclaraciones y las cuales no fueron recibidas sin fundamento legal alguno.**

II. Por Acuerdo del 08 de noviembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme las que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa inconforme, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1799-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1800-2011, del 08 de noviembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado del procedimiento de contratación de cuenta, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-2790-2011, del 08 de noviembre del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación de mérito, señalando que el 27 de octubre del 2011, se emitió el fallo resultando adjudicado de las partidas 1 y 3, el licitante **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo del 17 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución que antecede, ordenándose correr traslado al tercero interesado **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**, del escrito de inconformidad y sus anexos a efectos de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdo que fue notificado al tercero interesado mediante oficio número **18-576-OIC-AR-O-1877-2011**, de la misma fecha.

VI.- El 10 de noviembre del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-2804-2011, del 08 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante remitió y rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

" ...

*A continuación, se aclaran y contestan los hechos en el orden que los menciona el inconforme:*

**HECHOS**

...

3.- (...)

...

**SOBRE ESTA MANIFESTACIÓN, LA CONVOCANTE ACLARA QUE EXISTIERON INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE REFIEREN EL PAGO DE LAS BASES EN LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

**CON RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN SIGUIENTE DEL INCONFORME:**

4.- (...)

**SOBRE ESTA MANIFESTACIÓN, LA CONVOCANTE ACLARA, QUE ES DE RELEVANTE IMPORTANCIA CONSIDERAR POR ESA AUTORIDAD QUE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE BASES QUE EL LICITANTE "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO", S.A. DE C.V., ADJUNTA AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, ES DIFERENTE EN SU PRESENTACIÓN AL QUE PRESENTO EN EL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL 2011, EN DONDE SE PUDO CONSTATAR FEHACIENTEMENTE QUE NO REUNÍA LAS CARACTERÍSTICAS DE CLARIDAD EN SU CONTENIDO PARA ACREDITAR LA ACEPTACIÓN DEL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**PUBLICA INTERNACIONAL P1LI661112. RAZÓN POR LA CUAL, Y DE CONFORMIDAD CON LA BASE 2 DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, QUE REFIERE QUE ES REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA PARA SU COTEJO, TAL Y COMO ESTÁ EXPRESADO EN LA MENCIONADA BASE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.**

*De ser necesario se citará a otra junta en la que sólo se complementarán las respuestas a las aclaraciones formuladas inicialmente, no a otras que surjan sobre el mismo tema, evitando que las juntas se prolonguen indefinidamente.*

**Primera.-** *Para participar en la Junta de Aclaraciones los interesados deberán presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el original para cotejo, en caso de que presente el original de dicho recibo y no incluya copia del mismo, el original se le devolverá una vez concluido el acto correspondiente, previa obtención de la copia respectiva., el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptaran ni se responderán dichas preguntas.*

**LO ANTERIOR, SE COMPROBÓ AL COMPARAR EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, Y QUE EL INCONFORME PRESENTÓ EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL CUAL ES DISTINTO AL QUE PRESENTÓ A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE ES DISTINTO AL QUE LE PRESENTÓ A ESA AUTORIDAD ACOMPAÑANDO SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD.**

**DE DONDE SE OBSERVA, QUE EL INCONFORME ACTUÓ CON DOLO Y MALA FE AL PRETENDER JUSTIFICAR SU INCONFORMIDAD, CON UN DOCUMENTO QUE LA CONVOCANTE NO TUVO A LA VISTA EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. EL DOCUMENTO QUE PRESENTÓ, ERA ILEGIBLE POR LO QUE NO SE ACREDITÓ QUE CORRESPONDIERA AL PAGO DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL P1LI661112.**

**5.- (...)**

**EN IGUAL FORMA, ESA AUTORIDAD DEBE OBSERVAR EL SENTIDO SUBJETIVO QUE CONLLEVAN CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DICE EL INCONFORME; LO DEJARON EN TOTAL INDEFENSIÓN, TODA VEZ QUE EN LA LISTA DE ASISTENCIA EL C. EMMANUEL MATUS LÓPEZ, QUE SUPUESTAMENTE LA REPRESENTÓ, REGISTRÓ EL NOMBRE DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECT." COMETSA, LO QUE SIRVIÓ DE REFERENCIA PARA REGISTRARLO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN DONDE EN LA HOJA 15 DE 15, SE DICE: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO", S.A. DE C.V., ANTE TAL SITUACIÓN, LA EMPRESA INCONFORME "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO", S.A. DE C.V., NI SE PRESENTÓ, NI PARTICIPÓ EN EL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**ASÍ TAMBIÉN, DEBE CONSIDERARSE QUE EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA HOJA 1 DE 15, QUEDÓ REGISTRADO EL INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO", S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**Se aclara que el Licitante "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO", S.A. DE C.V., presenta copia ilegible del documento de pago de bases, además no cumplió con lo establecido en la primera regla de la Base 2.- Regla para llevar a cabo juntas de aclaraciones que indica:**

**"Para participar en la junta de aclaraciones los interesados deberán de presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el Original para cotejo, .....el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas".**

**Por lo anterior no se tomaron en cuenta las preguntas presentadas por el Licitante "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO", S.A. DE C.V.**

**ADEMÁS, DEBE DE OBSERVARSE QUE EN LA HOJA 14 DE 15, SE LES SOLICITÓ A LOS LICITANTES, QUE MANIFESTARÁN SUS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS, ASÍ COMO UNA OBJECCIÓN RESPECTO A ESTE ACTO, A LO QUE RESPONDIERON:**

**..... que las respuestas si fueron satisfactorias y no tenían más dudas o cuestionamientos que hacer a las Bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto; lo anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.**

**CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ESA AUTORIDAD PUEDE CONSTATAR QUE EL REPRESENTANTE DEL INCONFORME NO OBJETO OBSERVACIÓN ALGUNA EN EL NOMBRE DE SU COMPAÑÍA Y ACEPTÓ NO TENER MÁS DUDAS Ó CUESTIONAMIENTOS QUE HACER A LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN, NI OBJECCIÓN ALGUNA AL ACTO DE DICHA JUNTA DE ACLARACIONES, Y FUE FIRMADA POR ÉL REPRESENTANTE DEL INCONFORME.**

**ASÍ MISMO, ESA AUTORIDAD DEBE CONSIDERAR QUE EL INCONFORME, PRESENTÓ SU PROPUESTA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES, Y OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR EN PRECIO, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE ACEPTÓ LO CONVENIDO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2011, PARA ESTA LICITACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE TAL VIOLACIÓN A SUS DERECHOS, NI EXISTE EVIDENCIA DE ESTAR EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN COMO LO PRETENDER HACER VALER, YA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES, YA QUE SI NO HUBIERA SIDO ASÍ, NO HUBIERA PRESENTADO SU OFERTA POR EL PROPIO ESTADO DE INDEFENSIÓN, QUE LE HUBIERA OCASIONADO LA CONVOCANTE.**

**DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, ESA AUTORIDAD PODRÁ CONSTATAR, QUE EL INCONFORME ACEPTO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, AL CUMPLIR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, Y OCUPAR EL SEGUNDO LUGAR EN EL PRECIO OFERTADO, COMO SE ESPECIFICO EN EL DOCUMENTO DE FALLO DE ESTA LICITACIÓN, QUE NOS OCUPA, CONSTATÁNDOSE CON ESTO, QUE LA CONVOCANTE NO LE CAUSÓ NINGÚN AGRAVIO, Y QUE FUE EL PROPIO INCONFORME QUIEN CON SUS INCONSISTENCIAS EN LOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

*DISTINTOS FORMATOS QUE PRESENTÓ PARA ACREDITAR EL PAGO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, EL QUE LE CAUSO A LA CONVOCANTE EL TOMAR LA DETERMINACIÓN DE NO ACEPTAR LAS PREGUNTAS QUE PRESENTO EN EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.*

*TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE ESA AUTORIDAD, VALORE EL FORMATO DE RECIBO DE PAGO DE BASES QUE PRESENTÓ EL LICITANTE "ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP", S.A. DE C.V. Y QUE TAMBIÉN FUE REALIZADO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, EL CUAL ES TOTALMENTE LEGIBLE Y CLARO EN LOS DATOS QUE REFIERE Y SE ANEXA AL PRESENTE.*

*CON LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONVOCANTE FUE EN ESTRICTO APEGO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, MISMAS QUE SE SUSTENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA PARA CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, Y QUE NO EXISTIÓ DOLO O MALA FE EN LA DETERMINACIÓN DE NO ACEPTAR LAS PREGUNTAS DEL LICITANTE INCONFORME EN EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.*

*...*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **P1LI661112**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VII.** Por Acuerdo del 17 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

**VIII.-** Con acuerdo del 01 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 13 de octubre del 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**IX.-** Por Acuerdo del 12 de diciembre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y en forma la vista que le fue dada a la empresa **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

X.- Por Acuerdo del 02 de marzo del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 13 de octubre del 2011; y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-2804-2011, del 08 de noviembre del 2011, con el que rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante acuerdo del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 02 del mismo mes y año, referidas en el resultando X de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición del inconforme **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, así como la empresa **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior notificado por rotulón del mismo día.

XII.- Por acuerdo del 03 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, así como la empresa **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, dentro del período concedido, teniéndoseles como precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón del mismo día.

XIII.- Por Acuerdo del 03 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

empresa denominada **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI661112, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 11, 65 fracción I y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de celebrar el Acto de Junta de Aclaración del 06 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P1LI661112 o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el citado acto, ya que considera se le violó el derecho de presentar sus preguntas, lo que la deja en estado de indefensión, toda vez que la convocante indebidamente rechazo las preguntas formuladas por su representada, durante la celebración de la referida Junta de Aclaraciones bajo el argumento de que los comprobantes de pago de bases exhibidos no eran legibles, cuando afirma la impugnante que si lo eran, y que en dicho acto demostró que el pago fue a través de depósito interbancarios al presentar dos impresiones de internet, y que estas eran originales, pero PEMEX Refinación hizo caso omiso a sus manifestaciones en ese momento, además aclara la impugnante que de la lectura a dicha acta, se desprende una confesión ficta por parte de la convocante cuando reconoce que el documento que se le presentó es el pago de bases, por lo que el motivo plasmando de rechazo en la citada acta resulta sin fundamento, ya que reitera, presentó el original del pago de bases que se hizo a través de transferencia electrónica.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI661112**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las bases de la licitación de mérito, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **"EXTRACTOR DE HACES DE TUBOS Y DE UN SISTEMA DE LIMPIEZA DE ALTA POTENCIA PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE HACES DE TUBOS PARA LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"**

Que en el punto 1, referente a "Información de carácter general sobre el Procedimiento", la convocante estableció en el numeral 1.1 relativo a la obtención de las bases de la licitación en cita, lo siguiente:

**1. Información de carácter general sobre el Procedimiento.**

**1.1 Obtención de las Bases de Licitación.**

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,000.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria estas bases en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en **EL MODULO DE ATENCION A PROVEEDORES UBICADA EN AV. SIMON BOLIVAR No. 119-A COL. OBRERA CP. 96740. MINATITLAN. VER.** en el horario comprendido de las **7:30** a las **14:00** horas en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de PEMEX-Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave Interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación -GRF- Licitaciones.

Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el Documento 17 que forma parte de estas bases y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

- [hilda.brindis@pemex.com](mailto:hilda.brindis@pemex.com)
- [maria.alejandrina.zavada@pemex.com](mailto:maria.alejandrina.zavada@pemex.com)
- [oscar.ruben.uribe@pemex.com](mailto:oscar.ruben.uribe@pemex.com)

Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.

Que en el punto 2 de las bases de la licitación pública de mérito, la convocante estableció las Reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones de acuerdo a lo siguiente:

**2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.**

De ser necesario se citará a otra junta en la que sólo se complementarán las respuestas a las aclaraciones formuladas inicialmente, no a otras que surjan sobre el mismo tema, evitando que las juntas se prolonguen indefinidamente.

**Primera.-** Para participar en la Junta de Aclaraciones los interesados deberán presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el original para cotejo, en caso de que presente el original de dicho recibo y no incluya copia del mismo, el original se le devolverá una vez concluido el acto correspondiente, previa obtención de la copia respectiva; el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas.

**Segunda.-** Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente, por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word en el domicilio de la Convocante ubicado en: Av. Simón Bolívar No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740 dentro del horario comprendido de las 7:30 a 14:30 hrs. en días hábiles a la atención del Ing. Alfonso E. Jacobo González, Superintendente de Suministros y Servicios o enviar dicho archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: adg@ref.pemex.com, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones para efectos de que se vayan analizando por el área usuaria, lo cual no significa que serán respondidas. Es requisito presentar el recibo de pago original de las bases y es de carácter presencial el evento en la fecha y hora mencionada en el Cronograma.

**Tercera.-** Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s) constarán en el acta que se levante con motivo de esta(s) misma(s) en el entendido de que dichas modificaciones dicha acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta. Aclarándose que por tal razón la convocante no entregará bases modificadas.

b) Acta de Junta de Aclaraciones del 06 de octubre del 2011, de la Licitación Pública Internacional número P1LI661112. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en relación a los motivos de inconformidad, consta en la citada Acta de Junta de Aclaraciones, que la convocante insertó una aclaración con relación al motivo por el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

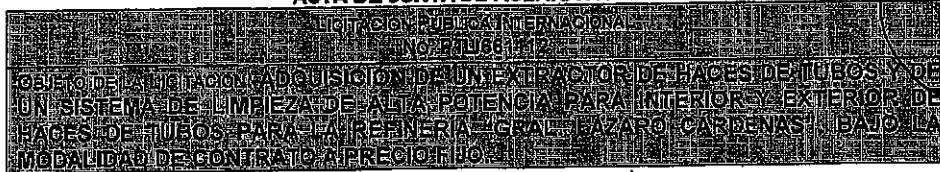
cual no tomó en cuenta las preguntas presentadas por el licitante "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V." (sic) ahora inconforme, como a continuación se observa:

" ...



**REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**



En la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo las **09:00** horas del día **06** de **Octubre** del **2011**, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en la calle Simón Bolívar No. 119-A; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso c) subíndice (I), Artículo 25 inciso a) y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como del numeral 2 de las Bases de Licitación.

...

El Presidente del acto, dio Inicio al mismo señalando que si hubo preguntas de aclaración a la Convocatoria que fueran recibidas en tiempo y forma en el domicilio de la Convocante, de conformidad al numeral 2 de las bases de Licitación.

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL
1	ALTA TECNOLOGIA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.
2	SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.
3	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL PARA LA REFINACIÓN, S.A. DE C.V.

Sé aclara que el Licitante CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V., presenta copia ilegible del documento de pago de bases, además no cumplió con lo establecido en la primera regla de la Base 2.- Regla para llevar a cabo juntas de aclaraciones que indica: *1 1 1 1 1*

...





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública internacional  
No. P/1601/12  
Categoría de licitación: ADQUISICIÓN DE UN EXTRACTOR DE HACES DE TUBOS Y DE UN SISTEMA DE LIMPIEZA DE ALTA POTENCIA PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE HACES DE TUBOS PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO.

**"Para participar en la junta de aclaraciones los interesados deberán de presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el Original para cotejo, .....el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas".**

**Por lo anterior no se tomaron en cuenta las preguntas presentadas por el Licitante CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V.**

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentada en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes: ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V., SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL PARA LA REFINACIÓN, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V., si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva manifestando que las respuestas si fueron satisfactorias y no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las Bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto;

anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. No habiendo otro asunto que tratar esta Junta de Aclaraciones se da por terminada siendo las 11:45 horas, del día 06 del mes de Octubre del año 2011.

Esta Acta consta de 15 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

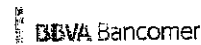
EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**POR LOS LICITANTES**

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.	ING. RAÚL G. ALONSO REYNA.	<i>[Signature]</i>
SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	C. HECTOR GABRIEL VADILLO TORRES.	<i>[Signature]</i>
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL PARA LA REFINACIÓN, S.A. DE C.V.	C. ANTONIO AVENDAÑO HERNÁNDEZ.	<i>[Signature]</i>
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V.	C. EMMANUEL MATÚS LÓPEZ	<i>[Signature]</i>

Asimismo, adjunto al acta de Junta de Aclaraciones obra constancia entre otros, de un documento ilegible, que parecería ser el recibo de pago exhibido por la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme como a continuación se acredita:



Transferencia a Cuentas de Cheques Bancomer

Titulo de transferencia: CONSTRUCCION Y MANTO ELECTRICO TRANSISTMICO SA DE  
 Titulo de cuenta de origen: PEMEX REFINACION & R P LICITACIONES  
 Cuenta de destino: \*\*\*\*19403  
 Monto de la transferencia: \$2000.00  
 Fecha: 05 de Octubre de 2011, 1:22:11 PM  
 Referencia: 26628090

MENSATE.



Es Sencillo, Rápido y Seguro.

**CUARTO.** Bajo este contexto y considerando los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, procede a determinar si la convocante se ajustó a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

normatividad en la materia al momento de celebrar el Acto de Junta de Aclaración del 06 de octubre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número **P1LI661112** o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el citado acto, por lo siguiente:

- Que la convocante indebidamente rechazó las preguntas formuladas por su representada, durante la celebración de la referida Junta de Aclaraciones bajo el argumento de que los comprobantes de pago de bases exhibidos no eran legibles, cuando afirma la impugnante que si lo eran, por lo que considera se le violó el derecho de presentar sus preguntas, lo que la deja en estado de indefensión.
- Que en dicho acto demostró que el pago fue a través de depósito interbancarios al presentar dos impresiones de internet, y que éstas eran originales, pero PEMEX Refinación hizo caso omiso a sus manifestaciones en ese momento, además aclara la impugnante que de la lectura a dicha acta, se desprende una confesión ficta por parte de la convocante cuando reconoce que el documento que se le presentó es el pago de bases, por lo que el motivo plasmando de rechazo en la citada acta resulta sin fundamento, ya que reitera, presentó el original del pago de bases que se hizo a través de transferencia electrónica.

Sobre el particular, y por su trascendencia e importancia para la resolución del presente expediente, resulta de medular importancia señalar lo dispuesto por el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, preceptos legales que a la letra señalan lo siguiente:

**“ARTICULO 25.-** Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

- e) En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas;
- f) **De cada junta de aclaraciones se levantará un acta** en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas del Organismo Descentralizado convocante, y
- g) En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a esta última junta."

Asimismo, en el punto 1, de las bases de licitación, referente a "Información de carácter general sobre el Procedimiento", la convocante estableció en el numeral 1.1 relativo a la obtención de las bases de la licitación en cita, lo siguiente:

1. Información de carácter general sobre el Procedimiento.

1.1 Obtención de las Bases de Licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 2,000.00 incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria estas bases en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en **EL MODULO DE ATENCION A PROVEEDORES UBICADA EN AV. SIMON BOLIVAR No. 119-A COL. OBRERA CP. 96740. MINATITLAN. VER.** en el horario comprendido de las 7:30 a las 14:00 horas en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de PEMEX-Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación -GRF- Licitaciones.

Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el Documento 17 que forma parte de estas bases y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

- [hilda.brindis@pemex.com](mailto:hilda.brindis@pemex.com)
- [maria.alejandrina.zevada@pemex.com](mailto:maria.alejandrina.zevada@pemex.com)
- [oscar.ruben.uribe@pemex.com](mailto:oscar.ruben.uribe@pemex.com)

Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente; el cual se les remitirá por este mismo medio.

De igual forma, en el punto 2 de las bases de la licitación pública de mérito, la convocante estableció las Reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones de acuerdo a lo siguiente:

2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

De ser necesario se citará a otra junta en la que sólo se complementarán las respuestas a las aclaraciones formuladas inicialmente, no a otras que surjan sobre el mismo tema, evitando que las juntas se prolonguen indefinidamente.

Primera.- Para participar en la Junta de Aclaraciones los interesados deberán presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el original para cotejo, en caso de que presente el original de dicho recibo y no incluya copia del mismo, el original se le devolverá una vez concluido el acto correspondiente, previa obtención de la copia respectiva, el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas.

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente, por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: Av. Simón Bolívar No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740 dentro del horario comprendido de las 7:30 a 14:30 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Alfonso E. Jacobo González, Superintendente de Suministros y Servicios o enviar dicho archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: alfonsojg@ref.pemex.com, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones para efectos de que se vayan analizando por el área usuaria, lo cual no significa que serán respondidas. Es requisito presentar el recibo de pago original de las bases y es de carácter presencial al evento en la fecha y hora mencionada en el cronograma.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que derivan de esta(s) junta(s) constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s) y en el entendido de que dichas modificaciones dicha acta formará parte de estas Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta. Aclarándose que por tal razón la convocante no entregará bases modificadas.

Por último, y con en relación al motivo de inconformidad en análisis, resulta importante señalar que en el Acta de Junta de Aclaraciones, la convocante insertó una aclaración con relación al motivo por el cual no tomó en cuenta las preguntas presentadas por el licitante "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V." (sic) ahora inconforme, siendo tal, la siguiente:



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES



En la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo las 09:00 horas del día 06 de Octubre del 2011, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en la calle Simón Bolívar No. 119-A; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso c) subíndice (I), Artículo 25 inciso a) y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como del numeral 2 de las Bases de Licitación.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

...  
El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que si hubo preguntas de aclaración a la Convocatoria que fueran recibidas en tiempo y forma en el domicilio de la Convocante, de conformidad al numeral 2 de las bases de Licitación.

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL
1	ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.
2	SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
3	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL PARA LA REFINACIÓN, S.A. DE C.V.

➔ Se aclara que el Licitante CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V., presenta copia ilegible del documento de pago de bases, además no cumplió con lo establecido en la primera regla de la Base 2.- Regla para llevar a cabo juntas de aclaraciones que indica: *1/ 2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/ 9/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20/ 21/ 22/ 23/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35/ 36/ 37/ 38/ 39/ 40/ 41/ 42/ 43/ 44/ 45/ 46/ 47/ 48/ 49/ 50/ 51/ 52/ 53/ 54/ 55/ 56/ 57/ 58/ 59/ 60/ 61/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66/ 67/ 68/ 69/ 70/ 71/ 72/ 73/ 74/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80/ 81/ 82/ 83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 91/ 92/ 93/ 94/ 95/ 96/ 97/ 98/ 99/ 100/*



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**



*"Para participar en la junta de aclaraciones los interesados deberán de presentar copia fotostática del comprobante de pago de bases y el Original para cotejo, .....el no presentar el documento original del recibo de pago de estas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas".*

*Por lo anterior no se tomaron en cuenta las preguntas presentadas por el Licitante CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V.*

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentada en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes participantes: ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V., SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL PARA LA REFINACIÓN, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V., si las respuestas a sus cuestionamientos fueron resueltas de forma clara y objetiva **manifestando que las respuestas si fueron satisfactorias y no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a las Bases de esta licitación, así como ninguna objeción con respecto a este acto:**

anterior con fundamento en el Artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. No habiendo otro asunto que tratar esta Junta de Aclaraciones se da por terminada siendo las 11:45 horas, del día 06 del mes de Octubre del año 2011.

Esta Acta consta de 15 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, adjunto al acta de Junta de Aclaraciones obra constancia entre otros, de un documento ilegible, que al parecer es el recibo de pago exhibido por la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, documental que a continuación se observa:

**BBVA Bancomer**

Transferencia a Cuentas de Cheques Bancomer

Título de Transferencia:	CONSTRUCCION Y MANTTO ELECTRICE TRANSISTMICO SA DE
Título de Cuenta de Destino:	PEMEX REFINACION G R F LICITACIONES
Cuenta de destino:	****19403
Monto de la transferencia:	\$2000.00
Fecha:	03 de Octubre de 2011, 1:12:11 PM
Referencia:	26828006

mensaje:



Es Sencillo, Rápido y Seguro.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

De lo anterior, se tiene que la entidad convocante haciendo uso de la autonomía de gestión con la que cuenta al momento de elaborar la convocatoria y las bases de la licitación pública de mérito, estableció e indicó en el numeral 1.1, de las bases de la licitación de mérito, que dichas bases tendrían un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos), y que el pago debería hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta que se especificó o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria proporcionado, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación -GRF- Licitaciones, y que además, los licitantes **deberían requisitar el Documento 17 que forma parte de las citadas bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago** a las direcciones electrónicas especificadas, **con el fin de verificar el depósito y se emitiera el comprobante fiscal digital correspondiente**, el cual se les remitiría por ése mismo medio.

Asimismo, la convocante estableció en la regla primera del numeral 2, relativo a las reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, de las bases de la licitación de mérito, en igualdad de condiciones para todos los licitantes, que para participar en la Junta de Aclaraciones los interesados deberían presentar **copia fotostática del comprobante de pago de bases y el original para cotejo**, en caso de que presente el original de dicho recibo y no incluya copia del mismo, el original se le devolverá una vez concluido el acto correspondiente, previa obtención de la copia respectiva, el no presentar el documento original del recibo de pago de éstas bases no se aceptarán ni se responderán dichas preguntas.

En este sentido, resulta importante señalar que las bases de licitación, producen efectos jurídicos propios, y los licitantes que deciden participar en dicho procedimiento de contratación deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecido en ellas, para que los cuestionamientos formulados o las ofertas presentadas no sean susceptibles de desechamiento, en este sentido, esta Resolutora procedió al análisis de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, y que fueron proporcionadas por las partes, para el caso particular, la relativa al recibo de pago de bases que adjuntó la inconforme a su escrito de inconformidad que se acuerda, con el que pretende acreditar que la convocante indebidamente rechazó sus preguntas presentados durante la celebración de la Junta de Aclaraciones del 06 de octubre del 2011, toda vez que según su dicho, sí presentó el original de la impresión de internet del pago de las bases y que el mismo sí era legible, como sigue:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Transferencia a Cuentas de Cheques Bancomer

Titular de cuenta de cargo	CONSTRUCCION Y MANTTO ELECTRICO TRANSISTMICO SA D
Titular de cuenta de abono	PEMEX REFINACION G R F LICITACIONES
Cuenta de abono	*****9403
Importe de la operación	\$2000.00
Fecha	05 de Octubre de 2011, 1:22:11 PM
Folio Internet	26828009

MENSAJE:



---

Este correo constituye sólo una referencia de los términos en que se realizó la operación, el único comprobante oficial es el estado de cuenta de cheques que emite el GFBBVA Bancomer, S.A.

Sin embargo y no obstante lo anterior, esta Autoridad al analizar la constancia del recibo de pago que exhibió la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, durante la celebración de la referida Junta de Aclaraciones del 06 de octubre del 2011, y que fue remitido por la convocante al rendir su informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SP-RGLC-2804-2011, del 08 de noviembre del 2011, en respuesta y atención al requerimiento formulado por esta Autoridad a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1800-2011, en copia debidamente autorizada por personal adscrito al Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Pemex



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Refinación, en la que consta que fue cotejada contra su original, de la que desprende y observa la siguiente documental:

BBVA Bancomer

Transferencia a Cuentas de Cheques Bancomer

Título de Transferencia:	CONSTRUCCION Y MANTTO ELECTRICC TRANSISTMICO SA D
Titular de la Cuenta de Abonar:	PEMEX REFINACIÓN S R F LICITACIONES
Cuenta de Abonar:	*****9403
Monto de la Transferencia:	\$2000.00
Fecha:	05 de Octubre de 2011, 10:21:11 PM
Referencia:	26828009

MESSAGE:



Es Sencillo, Rápido y Seguro.

*Cajal*

Así pues, de lo anterior se observa que el supuesto comprobante de pago de bases que presenta la impugnante en la presente instancia de inconformidad, el cual además de ser legible, no coincide con el supuesto recibo de pago de bases que realmente exhibió durante la celebración de la Junta de Aclaraciones del 06 de octubre del 2011, y por último, se tiene que no se acompañó su original o impresión original tal y como lo manifestó la convocante y quedó asentado el Acta de la citada junta, como a continuación se acredita:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

únicamente copia ilegible del supuesto documento de pago de bases y por no haber acompañado o presentado su respectivo original para cotejo, tal y como quedó acreditado en el Acta de la Junta de Aclaraciones del 06 de octubre del 2011, incumplió con el requisito establecido en la Regla primera del numeral 2, de las bases de la licitación de mérito, antes transcrita, por lo cual y ante tal evidencia, PEMEX Refinación en estricto acatamiento a los solicitado en la referida regla, se abstuvo de recibir los cuestionamientos formulados por la ahora inconforme.

Sumado a lo anterior, del análisis realizado por esta Autoridad a la citada Acta de la Junta de Aclaraciones, se aprecia que la misma fue firmada de conformidad por todos los asistentes, entre ellos por el C. EMMANUEL MATUS LÓPEZ, en representación de la ahora inconforme, sin que de dicha acta se desprenda que el citado representante, hubiere manifestado su desacuerdo con lo asentado en la misma o en su caso, que hubiera solicitado al servidor público que presidió el acto, que quedara asentado que exhibió dos comprobantes originales totalmente legibles e impresos de internet y no una copia ilegible como quedó realmente asentado y acreditado en dicha acta, y contrario a lo que hasta ahora en el escrito de inconformidad lo pretende hacer valer la impugnante, y en este sentido, lo que sí se desprende fue que dicho representante firmó de conformidad lo asentado en el Acta, por lo que ante tal evidencia, solo genera el ánimo y convicción a esta Resolutoria de que PEMEX Refinación en estricto acatamiento a los solicitado en la multireferida Regla primera del numeral 2 de las bases de licitación, se abstuvo de recibir las preguntas de la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad que la inconforme acompaña únicamente copia simple del supuesto comprobante de pago de bases que exhibió durante la celebración de la junta de aclaraciones, por lo que al ser únicamente copia simple no se tiene la certeza jurídica por parte de esta Autoridad de que dicho documento realmente fue el exhibido, y que forme parte del expediente de la licitación de mérito, y que como quedó acreditado en la parte considerativa que antecede es diferente al comprobante de pago que fue remitido por la convocante adjunto a su oficio PXR-SP-RGLC-2804-2011, en copia debidamente autorizada por personal adscrito al Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Pemex Refinación, por lo que con la misma no acredita los extremos de sus pretensiones, al tratarse de una copia simple, que carece por sí misma de valor probatorio pleno y que sólo genera simple presunción de su contenido, pero sin que sea bastante cuando no se encuentra adminiculado con otro elemento probatorio distinto, para justificar el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE: B-IA.119/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

hecho que se pretende demostrar, por lo tanto no puede valorársele jurídicamente como un elemento que produzca convicción alguna sobre su contenido, en términos del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:

**Registro No. 394149**

**Localización:**

*Octava Época*

*Instancia: Tercera Sala*

*Fuente: Apéndice de 1995*

*Tomo VI, Parte SCJN*

*Página: 132*

*Tesis: 193*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Común*

**COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto, en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.*

*Octava Epoca:*

*Amparo en revisión 1955/88. Comercialización Integral de Manufacturas, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos.*

*Amparo en revisión 2162/88. Sapasa, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos.*

*Amparo en revisión 2105/88. Daytona Motos, S. A. de C. V. 4 de enero de 1989. Unanimidad de cuatro votos.*

*Amparo en revisión 2262/88. Aero Despachos Iturbide, S. A. 1o. de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos.*

*Amparo en revisión 1541/88. Celso Pérez Sandí Pintado. 10 de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos.*

**NOTA:**

*Tesis 3a./J.18 (número oficial 1/89), Gaceta número 13-15, pág. 45; Semanario Judicial de la Federación, tomo III, Primera Parte, pág. 379; Informe de 1989, Parte II, con la tesis número 13, localizable en la página 78.*

**Genealogía:**

**APENDICE '95: TESIS 193 PG. 132**





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

En mérito de todo lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones en estudio, sin que esta autoridad aprecie que la convocante al realizar el Acto de Junta de aclaraciones del 06 de octubre del 2011, y abstenerse de recibir las preguntas formuladas por la ahora inconforme, en los términos en que fue asentado en la referida Acta que al efecto se levantó, se contravenga la normatividad aplicable, en este caso, por los artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, antes transcritos, y lo establecido en la regla primera del numeral 2 de las bases de licitación de mérito, ya que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, la entidad convocante al momento de realizar el llamado público a través de la convocatoria correspondiente y emitir sus propias bases de la licitación de mérito, tal acto administrativo lo realiza en uso pleno de la autonomía de gestión de la que gozan las convocantes, de conformidad con la normatividad de la materia antes invocada, en virtud de que son éstas últimas, las que, con base al conocimiento respecto a las necesidades operacionales y funcionales de la propia entidad o dependencia que en su caso convoquen, ya sea la adquisición o el arrendamiento de algún bien o servicio las que deben de establecer dentro de las bases de la licitación, con toda precisión, los requisitos y especificaciones que deben cumplir los licitantes para que sus cuestionamientos sean atendidos.

En síntesis, lo que procede con fundamento en el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad hecha valer por el representante legal de la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Por lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa **ALTA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL HP, S.A. DE C.V.**, en su escrito de desahogo de vista, en su carácter de tercero interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.119/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI661112, para la: **"ADQUISICIÓN DE UN EXTRACTOR DE HACES DE TUBOS Y DE UN SISTEMA DE LIMPIEZA DE ALTA POTENCIA PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE HACES DE TUBOS PARA LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO"**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma en esta fecha, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio número 18-576-OIC-O-143-2012 del 3 de mayo de 2012, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. DIANA OROZCO AYALA**